



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 05-2017- MPC

Cañete, 22 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°948-2017-SGGA-MPC de fecha 07 de diciembre de 2017, presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita se apruebe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del distrito de San Vicente de Cañete, como parte del cumplimiento de la Meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que el numeral 3.5) del inciso 3) del artículo 73° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece la competencia y funciones específicas de los Gobiernos Locales en materia de protección y conservación del medio ambiente, a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia del medio ambiente, en concordancia con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional en la correcta aplicación de los instrumentos de Planeamiento y de Gestión Ambiental, en el marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 42° de la Ley sustantiva, señala "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, de conformidad con el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica antes citada, es competencia de los Gobiernos Locales "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, el literal i) del Art. 6° del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estipula que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a "Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2017-MPC del 13 de julio de 2017, se aprueba "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito de San Vicente - Cañete" que como anexo forma parte del dicho Decreto; el cual deberá actualizarse de conformidad con el Título IV del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2017, el cual regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales y la Segregación y Almacenamiento en la Fuente de Residuos Sólidos Municipales.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

016-18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

D. A. N° 03-2017-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2017-AL-MPC de fecha 12 de julio del 2017, se designa al Bach. **LEONCIO BRANDON CARRASCO PORRAS** - Sub Gerente de Gestión Ambiental, como responsable del cumplimiento de "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito" para el año 2017, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2017-AL-MPC de fecha 19 de enero del 2017, se designa a los responsables para la implementación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos para el año 2017, de acuerdo a lo programado por el D.S. 394-2016/EF.

Que, mediante la Ley N°29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos en el país, en el marco de objetivos y principios de la Ley N°28611 - Ley General del Ambiente;

Que, el artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N°05-2017-MPC, establece entre las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, es la de proponer y ejecutar programas de segregación y recuperación de residuos sólidos, con manejo técnico y sanitario adecuado;

Que, mediante Informe N°948-2017-SGGA-MPC de fecha 06 de diciembre del 2017, el Bach. Leoncio Brandon Carrasco Porras - Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, presenta el Proyecto de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, de conformidad con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos).

Que, con Informe legal N° 495-2017-GAJ-MPC de fecha 21 de diciembre del año en curso, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, resulta viable que mediante decreto de alcaldía se apruebe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; 2) Que, se publique dicho Decreto en el Diario Oficial el Peruano y se disponga que su anexo (en 28 folios) se encontrará publicado en el portal web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe); 3) Que se encargue a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, efectuar las acciones necesarias con los principales actores involucrados para implementar el programa y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la supervisión y seguimiento; 4) Que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, accione lo conveniente para el cumplimiento del Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional; y 5) Que, se deje sin efecto todo acto administrativo que se le oponga;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
D. A. N° 03-2017-MPC

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, efectuar las acciones necesarias con los principales actores involucrados para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; así como, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, la supervisión y seguimiento del programa antes señalado, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y su publicación íntegra con su anexo en 28 folios, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 03-2017-MPC de fecha 13 de julio de 2017 y todo acto administrativo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, accione lo conveniente para su cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación éste dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe), de conformidad con el Art. 3° del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Alexander Julo Bazán Guzmán
ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
ALCALDE